

**RSI-MTPS-0206-2019**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR FRANKLIN JOSUÉ MIRANDA RECINOS, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con once minutos del once de noviembre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con once minutos del once de noviembre del año dos mil diecinueve.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor Franklin Josué Miranda Recinos; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Nombre de las Instituciones Públicas y Privadas que han inscrito contratos colectivos en el periodo 2016-2018”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.





GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la a

aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, envió respuesta a requerimiento # MTPS-0206-2019 en el que solicita: Nombre de las Instituciones Públicas y Privadas que han inscrito contratos colectivos en el periodo 2016-2018. Posterior a verificar la solicitud de información, según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, las instituciones públicas y privadas que tienen inscritos Contratos Colectivos en el periodo antes mencionado son los siguientes: (información se adjunta a la presente en formato electrónico)*”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre el requerimiento solicitado; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por tanto, dicha información se adjunta en la presente resolución de conformidad a lo proporcionado por el referido jefe, lo cual se envía al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones [josk1997@gmail.com](mailto:josk1997@gmail.com); a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.





GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

**POR TANTO:** De conformidad a disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información

Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor Franklin Josué Miranda Recinos, lo referente a: “*Nombre de las Instituciones Públicas y Privadas que han inscrito contratos colectivos en el periodo 2016-2018*”; de conformidad a información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

